

REGLAMENTO OPERATIVO DEL BENEFICIARIO

MODALIDAD: DOCTORADO
ÁMBITO: EXTERIOR

Convocatoria No. 728 de 2015

Este documento hace parte integral
del Convenio Marco de Cooperación
celebrado entre COLCIENCIAS y
COLFUTURO.

TABLA DE CONTENIDO

1.	BECAS COLCIENCIAS	3
1.1	Beneficios del programa de formación doctoral en el exterior	3
1.2	Rubros a Financiar	3
2.	OBLIGACIONES DE LAS PARTES	4
2.1	Obligaciones del Beneficiario	4
2.2	Obligaciones de COLCIENCIAS	6
2.3	Obligaciones de COLFUTURO	6
3.	Periodos del Crédito Educativo Condonable	7
3.1	Período de Legalización	7
3.1.1	Proceso de Legalización	7
3.1.2	Cita de presupuesto	8
3.2	Período de Estudios	8
3.2.1	Período Ordinario de Estudios (POE)	9
3.2.2	Período Extraordinario de Estudios (PEE)	9
3.3	Periodo de Condonación (PCO)	9
3.3.1	Condiciones y Procedimiento	11
3.3.2	Modalidades de Condonación	12
3.3.2.1	Modalidad de fortalecimiento del sistema nacional de formación de alto nivel	12
3.3.2.2	Modalidad Inserción Laboral al sector empresarial colombiano	12
3.3.2.3	Modalidad de emprendimiento de base tecnológica en Colombia	13
3.3.2.4	Modalidad fortalecimiento de las capacidades nacionales de investigación o innovación o apropiación de CTI	13
3.4	Periodo de Amortización (PAM)	14
3.4.1	Intereses de mora	14
4.	Desembolsos	15
4.1	Suspensión Temporal de Desembolsos	16
4.2	Cancelación Definitiva de Desembolsos	17
5.	SANCIONES	18
6.	ATENCION A BENEFICIARIOS	18

1. BECAS COLCIENCIAS

Las Becas COLCIENCIAS brindan la oportunidad a profesionales colombianos con excelencia académica para que realicen o continúen estudios de doctorado en el exterior mediante el otorgamiento de un crédito educativo condonable, en adelante crédito condonable.

Este crédito educativo se ejecuta a través de un plan de financiación. La deuda acumulada es condonable a manera de beca hasta el 100% del monto total girado más los intereses generados a cada BENEFICIARIO, una vez éste cumpla las condiciones establecidas.

1.1 Beneficios del programa de formación doctoral en el exterior

El crédito condonable es por un monto total de hasta \$400.000.000. Se empezará la financiación a partir del inicio del **Período Ordinario de Estudio (POE)** (ver [3.2.1](#)) para aquellas personas que lo hayan legalizado. En ningún caso la fecha de inicio de financiación será anterior a enero de 2016

Para determinar el monto a financiar a cada beneficiario, COLCIENCIAS tendrá en cuenta el número de periodos académicos que le falten al candidato seleccionado para finalizar su programa doctoral. El plazo máximo financiable será de cuatro (4) años. Ningún crédito podrá exceder ni el monto, ni el plazo definido en los términos de referencia de la convocatoria.

Para realizar el presupuesto individual de cada beneficiario, COLFUTURO tendrá en cuenta:

- El presupuesto de costos totales del programa.
- Los topes máximos establecidos por COLCIENCIAS para cada rubro y el número de meses a financiar.

El monto a financiar resultante de la cita de presupuesto con el candidato financiable o con su apoderado constituirá el monto máximo a financiar. Este monto sólo podrá ser modificado para ser disminuido.

COLFUTURO no tiene potestad alguna de otorgar ningún crédito, ni de conceder un crédito por un monto superior al aprobado por COLCIENCIAS.

1.2 Rubros a Financiar

El crédito condonable será desembolsado únicamente durante el Período Ordinario de Estudios (POE). El crédito se mantendrá durante toda su vigencia en pesos colombianos. Los desembolsos se harán según lo acordado con el BENEFICIARIO en la cita de Presupuesto (ver [3.1.2](#)).

Se podrán financiar los siguientes rubros:

1. **Matrícula:** la suma establecida por la Universidad.
2. **Seguro Médico:** la suma establecida por la Universidad o entidad de seguro.
3. **Sostenimiento:** Hasta \$4.500.000 mensual, durante la vigencia del Periodo Ordinario de Estudios. Los beneficiarios que realicen sus estudios doctorales en Estados Unidos, Reino Unido, Europa Occidental, Australia, u otro país donde el costo de vida sea alto, podrán solicitar un monto mayor de sostenimiento mensual, previa evaluación y aprobación por parte de COLFUTURO. Lo anterior, siempre y cuando no se altere la disponibilidad de recursos para el pago de matrícula y no se supere el monto máximo de recursos asignado para esta convocatoria.
4. **Tiquetes Aéreos:** \$4.000.000 por una sola vez.

Los pagos correspondientes a matrícula y seguro serán cancelados directamente por COLFUTURO a las universidades y/o entidad que presta el servicio.

COLCIENCIAS no asume responsabilidad por fluctuaciones cambiarias del peso colombiano frente a otras monedas. Con la aceptación del crédito condonable, el beneficiario reconoce que Colombia tiene una economía en la cual la moneda nacional varía frente a otras monedas y que esta no constituye una situación imprevista para efectos del cumplimiento de sus obligaciones futuras con COLCIENCIAS.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 Obligaciones del Beneficiario

El beneficiario se compromete a cumplir con la totalidad de las condiciones y obligaciones contempladas en el presente reglamento y en todos los documentos que suscriba a favor de COLCIENCIAS y/o COLFUTURO. Sus principales obligaciones son:

1. Dejar el nombre de Colombia en alto y tener un comportamiento ejemplar en la universidad en la cual adelantará su programa de doctorado.
2. Cumplir a satisfacción con los requisitos y procedimientos para cada una de los periodos del crédito condonable establecidos en el presente Reglamento.
3. Elaborar el presupuesto del costo total del programa.
4. Asumir los costos no incluidos en el plan de financiación acordado con COLFUTURO.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas por la universidad en la que realice el doctorado.
6. Desarrollar el programa de estudios convenido.

7. Hacerlo en los plazos y condiciones pactadas y con excelente rendimiento académico.
8. Ser titular de una cuenta bancaria en Colombia y/o el exterior.
9. Destinar el dinero desembolsado por COLFUTURO exclusivamente para los fines acordados.
10. Contar con un seguro médico durante el POE y el PEE si lo solicitó.
11. Tener dedicación de tiempo completo y presencial al programa de doctorado al cual fue admitido. Sólo se permitirá el desarrollo de actividades laborales que formen parte del desarrollo del programa doctoral y estén avaladas por el tutor.
12. Mantener actualizado el CvLAC, especialmente sus datos de contacto.
13. Adjuntar en <http://gbe.colfuturo.org>, antes de la fecha prevista para el primer desembolso, una certificación firmada de conocimiento y aceptación de este reglamento.
14. Entregar el pagaré, la carta de instrucciones del pagaré, confirmar el presupuesto definitivo junto al cronograma de desembolsos, y entregar todos los demás documentos que se requieran.
15. Adjuntar en <http://gbe.colfuturo.org> todas las constancias de rubros a financiar y de recursos propios de que disponga para financiar sus estudios tales como becas, fondos propios o familiares, salarios, comisiones y otras fuentes de financiación para su programa.
16. Adjuntar antes del último día hábil de enero y julio de cada año en <http://gbe.colfuturo.org> la constancia expedida por el tutor del programa doctoral el resultado académico de cada período cursado (notas o informe de avance según corresponda).
17. Presentar a COLFUTURO, cuando éste lo considere, certificados de calificaciones e información pertinente al desarrollo del programa.
18. Adjuntar antes del último día hábil de enero y julio en <http://gbe.colfuturo.org> la orden de matrícula.
19. Adjuntar antes del último día hábil de enero y julio en <http://gbe.colfuturo.org> la orden de la entidad del seguro (si hay lugar).
20. Solicitar por escrito y por anticipado autorización a COLFUTURO explicando los motivos cuando deba suspender temporal o definitivamente sus estudios.
21. Actualizar sus datos de contacto cada seis (6) meses en enero y julio, o cada vez que haya un cambio en la información de sus datos de residencia y los de su codeudor (cuando aplica). Esto se debe hacer a partir de la fecha en que inicia el Período de Legalización (ver

- 3.1) y hasta la condonación y/o cancelación total de la deuda. Esta actualización solo será válida diligenciando en su **totalidad** los campos de la actualización de direcciones en <http://gbe.colfuturo.org>
22. Confirmar cada desembolso recibido a través de la plataforma en <http://gbe.colfuturo.org>, de acuerdo con las instrucciones de COLFUTURO.
 23. Solicitar autorización por escrito a COLFUTURO en caso de requerir cambio de programa, universidad o modificación en la fecha de inicio (FIE) o en la fecha de terminación de estudios (FTE).
 24. Informar a COLFUTURO sobre la finalización de su proyecto doctoral mediante el envío del acta de defensa de tesis.

COLFUTURO podrá suspender los desembolsos sin previo aviso si el beneficiario incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en este reglamento. COLFUTURO comunicará inmediatamente por escrito esta determinación al beneficiario, al codeudor, si aplica y a COLCIENCIAS.

2.2 Obligaciones de COLCIENCIAS

Los procesos a cargo son:

1. Otorgar la financiación de los beneficiarios por el valor máximo aprobado a cada beneficiario.
2. Autorizar las solicitudes de giro a COLFUTURO, de acuerdo con los rubros y montos establecidos en el plan de financiación aprobado a cada beneficiario.
3. Decidir sobre la terminación anticipada por incumplimiento de los términos del crédito condonable.
4. Otorgar la condonación total o parcial del crédito condonable.
5. Informar a COLFUTURO sobre los porcentajes de condonación otorgados a cada BENEFICIARIO.

2.3 Obligaciones de COLFUTURO

Los procesos a cargo son:

1. Legalizar el crédito condonable.
2. Acordar con el beneficiario su plan de financiación.

3. Realizar los desembolsos de acuerdo con los rubros y montos establecidos en el plan de financiación.
4. Hacer el seguimiento académico del avance del beneficiario durante la realización del programa de doctorado.
5. Aprobar solicitudes de cambio de tutor, de programa o de universidad.
6. Brindar atención integral al BENEFICIARIO.
7. Aplicar el porcentaje de condonación de cada BENEFICIARIO.
8. Devolver el pagaré y carta de instrucciones debidamente anuladas cuando el BENEFICIARIO se encuentre a Paz y Salvo con todas sus obligaciones contraídas.
9. Expedir certificaciones y Paz y Salvos a los beneficiarios.

3. Periodos del Crédito Educativo Condonable

El BENEFICIARIO puede pasar por los siguientes períodos:

- Período de Legalización (ver numeral 3.1)
- Período Ordinario de Estudios (POE) (ver numeral 3.2.1)
- Período Extraordinario de Estudios (PEE) (ver numeral 3.2.2)
- Período de Condonación (PCO) (ver numeral 3.3)
- Período de Amortización (PAM) (ver numeral 3.4)

3.1 Período de Legalización

Este período inicia con la aceptación del crédito condonable por parte del candidato a COLFUTURO.

3.1.1 Proceso de Legalización

Comprende las siguientes actividades:

1. **Diligenciar solicitud:** en <http://gbe.colfuturo.org> según las instrucciones que COLFUTURO le envíe.
2. **COLFUTURO:**
 - a. Revisará los documentos solicitados.
 - b. Consultará ante las centrales de riesgo el historial crediticio del candidato seleccionado.



- c. Solicitará la presentación de un codeudor y/o los respectivos paz y salvos a aquellos candidatos que lo requieran.
3. Firma por parte del BENEFICIARIO y su codeudor (si lo hay) del pagaré, carta de instrucciones y de aceptación del reglamento. El presente Reglamento es parte del pagaré.

La fecha máxima para legalizar el crédito educativo será el **31 de octubre de 2016 a las 4:00pm (hora colombiana)**. El beneficiario sólo podrá legalizar el crédito educativo cuando tenga el certificado de admisión incondicional a la universidad o se encuentre estudiando el programa doctoral.

Vencido el plazo otorgado, el CANDIDATO no podrá acceder a la condición de BENEFICIARIO. En consecuencia, COLCIENCIAS no asumirá ningún compromiso con CANDIDATOS que no hayan legalizado su crédito condonable ante COLFUTURO antes de la fecha mencionada.

El período de legalización culmina con la entrega a COLFUTURO de los documentos que respaldan la obligación, dentro de los tiempos estipulados. A partir de ese momento el candidato seleccionado se convertirá en BENEFICIARIO del Programa Doctoral Becas COLCIENCIAS.

Al mes siguiente del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4, COLFUTURO podrá iniciar los desembolsos.

3.1.2 Cita de presupuesto

La cita de presupuesto podrá ser presencial o virtual y se realizará de forma posterior a la legalización del crédito educativo. COLFUTURO conjuntamente con el candidato seleccionado determinará el plan de financiación, rubros, montos y plazos en los que se ejecutarán los desembolsos del crédito condonable. El presupuesto definitivo y el cronograma de desembolsos serán aceptados por el beneficiario y de obligatorio cumplimiento

NOTA:

- COLCIENCIAS no reconocerá gastos causados con anterioridad al **Periodo Ordinario de Estudios (POE)** (ver [3.2.1](#)) o anteriores a la fecha de INICIO de estudios de doctorado, según corresponda.
- Los CANDIDATOS ELEGIBLES Y FINANCIABLES que se encuentren realizando sus estudios en el exterior podrán delegar su legalización en apoderados mediante poder autenticado en los consulados.

3.2 Período de Estudios



Está compuesto por dos períodos:

3.2.1 Período Ordinario de Estudios (POE)

Comprende un período máximo de 4 años. COLFUTURO establecerá la fecha de inicio del POE de acuerdo con las certificaciones expedidas por la universidad y la información suministrada por COLCIENCIAS. **La fecha de inicio de estudios no podrá ser en ningún caso posterior al segundo semestre de 2016.**

El BENEFICIARIO que no concluya sus estudios durante el POE podrá solicitarle a COLFUTURO un Período Extraordinario de Estudios (PEE) (ver 3.2.2). Esta solicitud deberá presentarla por lo menos 30 días calendario antes de la finalización del POE, lo que en ningún caso implica la ampliación del plan de financiación.

3.2.2 Período Extraordinario de Estudios (PEE)

Este período existe exclusivamente para permitirle al BENEFICIARIO terminar el programa de estudios originalmente aprobado en aquellos casos en los cuales demuestre a satisfacción de COLFUTURO que el POE fue insuficiente. Durante este periodo no habrá financiación.

El tiempo otorgado por COLFUTURO será el mínimo necesario para que termine sus estudios o la realización de una estancia posdoctoral. El PEE tendrá una duración máxima de 24 meses para aquellos que requieran finalizar sus estudios doctorales contados a partir de la finalización del POE. El PEE deberá ser solicitado a COLFUTURO por lo menos 30 días antes de la finalización del POE. La solicitud deberá estar acompañada con la certificación de la universidad en la que conste que el BENEFICIARIO realmente necesita un tiempo adicional para terminar su doctorado o realizar su estancia posdoctoral.

Durante este período COLFUTURO hará seguimiento académico del BENEFICIARIO de la misma forma que durante el POE. **El PEE disminuye el Período de Condonación (PCO).**

3.3 Periodo de Condonación (PCO)

La condonación es el instrumento que el Estado Colombiano definió para incentivar la formación y la inserción de capital humano altamente calificado en el aparato productivo del país en el marco del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología SNCTI.

La condonación consiste en eximir al BENEFICIARIO hasta del 100% de la deuda total adquirida mediante la legalización del crédito condonable con COLFUTURO.

En el evento en que la condonación no proceda sobre el 100% del crédito educativo condonable, deberá proceder a amortizar la deuda de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4.

El PCO tendrá una duración máxima de 60 meses contados a partir del mes siguiente a la fecha de finalización del POE. Si COLFUTURO le concedió un Período Extraordinario de Estudios PEE al beneficiario, el tiempo de duración de este se le descontará del PCO. En otras palabras, el PCO será concedido por un tiempo tal que la suma del PEE y el PCO no sea superior a 60 meses. POR NINGUNA razón se ampliará el PCO.

El crédito educativo para formación doctoral puede ser condonado por decisión del Comité de Condonación hasta en un 100%, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se podrá condonar un 30% del total de la deuda, si cumple con los siguientes requisitos:
 - Culminación del Programa de doctorado y obtención del título correspondiente.
 - Retornar a Colombia dentro de los treinta (30) días siguientes a la culminación del POE o del PEE según sea el caso.
 - Permanecer en el país vinculado a una entidad del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología por un periodo mínimo de tres (3) años realizando actividades calificadas de CTI.¹

El cumplimiento de estos tres (3) requisitos es indispensable para tener derecho a la condonación, bajo cualquiera de las modalidades mencionadas en este reglamento.

2. La condonación adicional, será otorgada por COLCIENCIAS de acuerdo con las siguientes situaciones:

2.1 Se podrá condonar un 60% dependiendo de la verificación y valoración de las actividades de CTI descritas en las modalidades de condonación, las cuales deberán estar relacionadas en el CvLAC, por lo que el mismo deberá ser actualizado permanentemente.

2.2 Se podrá condonar un 10% del total de la deuda, si las actividades de CTel se desarrollan en una ciudad colombiana distinta a Bogotá D.C, por un periodo mínimo de tres (3) años.

Contarán para efectos de la condonación: (i) los productos de nuevo conocimiento (conforme a los criterios del Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, convocatoria de COLCIENCIAS No. 693 de 2014), derivados del desarrollo de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación –CTel, aquellas que se realicen con posterioridad a la obtención de la candidatura a doctor y, (ii) las actividades de CTel que se realicen con posterioridad a la obtención del título de doctor.

¹ El tiempo de vinculación puede darse en periodos interrumpidos, siempre y cuando se encuentren dentro del periodo de condonación.

El porcentaje no condonado por COLCIENCIAS al finalizar el PCO deberá ser cancelado a COLFUTURO por el BENEFICIARIO según las condiciones del plan de pagos que se le definan en ese momento.

3.3.1 Condiciones y Procedimiento

Las condiciones para la condonación son:

- Definir la modalidad de condonación. Se permitirá la combinación de actividades de distintas modalidades.
- Realizar como mínimo dos (2) actividades de la modalidad escogida establecidas en el numeral 3.3.2, excepto en la modalidad “Emprendimiento de base tecnológico” de la cual tendrá que desarrollar solamente una (1).
- Los productos derivados de las actividades realizadas deberán ser certificados por la institución o grupo de investigación en el cual se haya desarrollado la actividad.
- En todos los casos se debe relacionar la financiación proporcionada por COLCIENCIAS en el proceso de formación doctoral.

El procedimiento a seguir es:

Una vez concluido el plan de financiación, el BENEFICIARIO independientemente de su condición académica (graduado o no graduado) deberá:

1. Remitir mediante correo físico a COLCIENCIAS, una comunicación firmada informando sobre su estado académico; así como sus datos de contacto actualizados (dirección de residencia, teléfonos, correo electrónico).
2. Para aquellos BENEFICIARIOS que obtuvieron el título, además deberán adjuntar copia del título o del acta de grado.
3. Aquellos BENEFICIARIOS que no han obtenido el título, además deberán adjuntar una certificación de la Universidad en la cual se especifique la fecha de graduación estimada.
4. Tan pronto el BENEFICIARIO cumpla los requisitos de condonación (incluida la realización de actividades de CTel por un periodo mínimo de tres (3) años en Colombia) o cuando haya cumplido el plazo máximo establecido para el PCO, deberá remitir una comunicación a COLCIENCIAS informando el cumplimiento de las actividades de acuerdo con la modalidad o modalidades de condonación escogidas, anexando los soportes correspondientes y adjuntando impresiones de pantalla de su CvLAC en los que se visualicen sus datos de contacto actualizados (dirección de residencia y laboral, teléfonos y correo electrónico).

Para participar en los procesos de condonación, el BENEFICIARIO debe remitir la información completa según las anteriores disposiciones. Si la información está completa, COLCIENCIAS presentará el caso del BENEFICIARIO a la sesión siguiente del Comité de Condonación para establecer el porcentaje de condonación.

COLCIENCIAS realizará dos comités de condonación por año y expedirá resoluciones de condonación en las cuales se relacionan el porcentaje condonado al BENEFICIARIO. La resolución será remitida al BENEFICIARIO y a COLFUTURO para que realice la liquidación del pagaré en el caso que la condonación haya sido del 100%. En caso de que la condonación sea parcial, se procederá a dar inicio al Periodo de Amortización (ver 3.4).

3.3.2 Modalidades de Condonación

Las modalidades son:

1. Fortalecimiento del sistema nacional de formación de alto nivel.
2. Inserción laboral al sector empresarial colombiano.
3. Emprendimiento de base tecnológica en Colombia.
4. Fortalecimiento de las capacidades nacionales de investigación o innovación o apropiación de CTI.

3.3.2.1 Modalidad de fortalecimiento del sistema nacional de formación de alto nivel

Esta modalidad contempla las siguientes actividades de CTI:

1. Participar en la creación de un programa de doctorado nacional según los requerimientos del Ministerio de Educación nacional
2. Participar en procesos de acreditación nacional e internacional de programas de doctorado ofertados en Colombia y registrado en el SNIES.
3. Dirigir al menos dos (2) tesis de maestría o una (1) de doctorado a estudiantes colombianos que obtuvieron el título en un programa registrado en el SNIES.
4. Ser tutor de mínimo tres (3) jóvenes profesionales del Programa Jóvenes Investigadores e Innovadores de Colciencias.
5. Ser jurado de una (1) tesis de maestría o doctorado de un estudiante que obtuvo el título en un programa registrado en el SNIES.
6. Ser par evaluador del CONACES para la creación de al menos dos (2) programas nacionales de maestría o de doctorado.

3.3.2.2 Modalidad Inserción Laboral al sector empresarial colombiano

Esta modalidad contempla las siguientes actividades de CTI para una empresa legalmente constituida según a lo establecido en la Ley 905 de 2004, con mínimo dos años de creada y radicada en Colombia:

1. Hacer investigación aplicada en laboratorio o planta piloto para generar nuevos productos, procesos y/o servicios destinados al mercado nacional o internacional en todos los sectores.
2. Realizar investigación aplicada para el desarrollo de nuevas tecnologías.
3. Desarrollar nuevos servicios tecnológicos que mejoren la productividad o competitividad del sector empresarial colombiano.
4. Investigar sobre nuevos modelos o sistemas de comercialización y organización empresarial.
5. Concebir y diseñar un departamento de investigación y desarrollo (I+D)
6. Hacer prospección tecnológica o de inteligencia de negocios de tecnología.

3.3.2.3 Modalidad de emprendimiento de base tecnológica en Colombia

Esta modalidad contempla las actividades de CTI para la creación de empresas o unidades de negocio de base tecnológica:

1. Tener un proyecto elegible o financiado resultante de las convocatorias para la creación de empresa de base tecnológica por COLCIENCIAS.
2. Constituir y poner en marcha una empresa o unidad de negocio de base tecnológica.
3. Creación de una empresa de carácter SPIN OFF.²

3.3.2.4 Modalidad fortalecimiento de las capacidades nacionales de investigación o innovación o apropiación de CTI

Esta modalidad contempla las siguientes actividades de CTI:

1. Participar en la acreditación internacional de laboratorios destinados a prestar servicios de CTI.
2. Participar en procesos de patentamiento o licenciamiento de productos.
3. Publicar o tener aceptado para publicación mínimo tres (3) artículos en revistas ubicadas en los dos primeros cuartiles de los índices citacionales internacionales en coautoría con investigadores adscritos a instituciones colombianas.
4. Ser par evaluador de COLCIENCIAS y haber participado mínimo en la evaluación de dos (2) proyectos de investigación.
5. Ser autor de productos relacionados con productos de nuevo conocimiento, Se considerarán productos de nuevo conocimiento libros, capítulos de libro o patentes. Se analizará la relevancia a nivel de calidad de dichos productos.
6. Participar en el diseño e implementación de política pública de CTI.

² Se entiende por Spin Off a una empresa que surgió con base en la creatividad, la investigación y el desarrollo tecnológico, cuyo origen es académico o empresarial y en la cual la universidad tiene una participación.

3.4 Periodo de Amortización (PAM)

Establece las condiciones de pago por parte del BENEFICIARIO de la porción no condonada. La necesidad de amortizar en dinero el crédito condonable se da en los siguientes casos:

1. Por cancelación definitiva de desembolsos (ver 4.2)
2. Por no cumplir las condiciones de condonación antes de la finalización del PCO
3. Por haber obtenido solamente una condonación parcial

El PAM se desarrolla a partir de un plan de pagos cuyos detalles son establecidos por COLFUTURO dentro de los siguientes parámetros generales:

1. **Monto:** es el saldo de la deuda a la fecha del último día del mes de la liquidación. Incluye el saldo total del monto no condonado más los intereses.
2. **Cuotas:** son el valor mensual que el BENEFICIARIO debe pagar hasta que cancele la totalidad del monto adeudado.
3. **Interés:** El promedio del IPC de los últimos doce (12) meses anteriores al mes en el que se va a calcular el interés.
4. **Plazo:** máximo (180) meses. El BENEFICIARIO podrá reducir este período pagando de manera acelerada y haciendo abonos extraordinarios.
5. **Imputación de los pagos:** en todos los casos los pagos realizados se imputaran en el siguiente orden: intereses de mora, intereses corrientes y por último capital.

De cualquier forma el BENEFICIARIO que obtenga una condonación parcial, deberá iniciar el pago del saldo no condonado a más tardar a comienzos del mes 121 contados a partir de la fecha de inicio del crédito condonable, de lo contrario se procederá con el cobro de intereses de mora.

Los BENEFICIARIOS que sean trasladados a PAM durante el POE o el PCO, deberán iniciar el pago del monto adeudado a más tardar a comienzos del mes siguiente de la fecha de notificación por parte de COLFUTURO.

3.4.1 Intereses de mora

El incumplimiento en la cancelación de las cuotas de amortización antes del diez (10) de cada mes, genera la obligación de pagar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del primer día en el que se vence la cuota definida por COLFUTURO en el plan de pagos.

Los intereses de mora se calcularán sobre las cuotas vencidas. Los saldos pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio.

La mora superior a 90 días implicará el traslado de la obligación a cobro pre jurídico. En esos casos además del cobro total de la deuda, se harán exigibles los gastos de abogado.

4. Desembolsos

Los desembolsos que COLFUTURO realice se ajustaran al cronograma pactado con el BENEFICIARIO o su apoderado durante la cita de presupuesto. El monto acumulado de desembolsos no podrá exceder el tope máximo establecido. Las características de los desembolsos son:

1. **Monto:** el establecido en el cronograma de desembolsos para cada rubro.
2. **Periodicidad:** los desembolsos se realizarán semestralmente en los meses de febrero y agosto y solamente durante el POE.
3. **Destinatario:** Los desembolsos serán girados así:
 - a. A los BENEFICIARIOS:
 - i. Dos desembolsos anuales cada uno equivalente a seis meses de sostenimiento.
 - ii. Tiquetes
 - b. A las universidades y/o entidades prestadoras del seguro médico:
 - I. Anualmente dos desembolsos semestrales de matrícula
 - II. Seguro médico
4. **Mecanismo de giro:** transferencia en pesos colombianos para costos de sostenimiento y tiquetes, a una cuenta bancaria en Colombia o el exterior a nombre del BENEFICIARIO. Se podrá realizar el giro en dólares americanos (previa solicitud del beneficiario), caso en el cual este debe hacerse responsable de la variación que resulte en el monto, por la conversión de los pesos colombianos.
Los costos de matrícula y seguro de salud en la moneda extranjera equivalente, a una cuenta bancaria en el exterior a nombre de la institución.
5. **Requisitos:** los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento por parte del BENEFICIARIO de todas sus obligaciones. Ningún pago a terceros se hará sin el soporte de la factura expedida a nombre de COLFUTURO y/o el BENEFICIARIO.

COLFUTURO realizará los giros solamente a aquellos BENEFICIARIOS que aprueben sus períodos académicos satisfactoriamente o reciban un concepto favorable por parte de su tutor sobre su desempeño académico, según el período de estudios en el que se encuentre y que cumplan con las demás obligaciones de este reglamento.

A aquellos BENEFICIARIOS con concepto desfavorable por parte del tutor, COLFUTURO les llamará la atención por una sola vez y les pedirá que por escrito expliquen la razón del mal desempeño. Si los bajos resultados se mantienen COLFUTURO llevará el caso a la Junta Administradora a la que le sugerirá aplicar las condiciones de terminación anticipada o suspensión temporal según sea el caso tal como se establece más adelante.

4.1 Suspensión Temporal de Desembolsos

COLFUTURO realizará la suspensión temporal de los desembolsos cuando los beneficiarios pasen a alguno de los siguientes estados: Suspendido (SUS) o Aplazado (APL).

El estatus SUS se otorga cuando la razón sea alguna de las siguientes:

1. Licencia de maternidad.
2. Problemas de orden público o desastres naturales que pongan en riesgo la integridad del BENEFICIARIO.
3. Estados psicológicos o físicos del BENEFICIARIO que impidan la continuidad de sus actividades académicas. Esta situación debe ser demostrada a COLFUTURO mediante certificado médico.
4. Estados psicológicos o físicos de alguno de los miembros con primer grado de consanguinidad del BENEFICIARIO que impidan la continuidad de las actividades académicas por parte del BENEFICIARIO. Esta situación debe ser demostrada a COLFUTURO mediante certificado médico.
5. Durante periodos en los cuales el BENEFICIARIO no cuente con un tutor. COLFUTURO analizará cada caso en particular.

En estos casos durante el estatus SUS no hay desembolso alguno al becario y una vez finalice este período, se extenderá el POE por el mismo tiempo en el cual estuvo en estatus SUS con la financiación respectiva.

El estatus APL se otorga cuando la razón de la solicitud sea por alguno de los siguientes motivos:

1. La expresa voluntad del BENEFICIARIO comunicada a COLFUTURO por escrito
2. La suspensión temporal del programa de estudios
3. El incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de cualquiera de sus obligaciones.
4. Durante periodos en los cuales el BENEFICIARIO no cuente con un tutor. COLFUTURO analizará cada caso en particular.

En estos casos durante el estatus APL no hay desembolso alguno al becario y una vez finalice este período, la fecha final del POE no tendrá ninguna extensión ni su financiación. Es decir, el tiempo en

estatus APL consume el tiempo del POE y los desembolsos programados durante dicho período se cancelarán.

COLFUTURO podrá iniciar los trámites de aplicación de cláusulas de incumplimiento o terminación anticipada del crédito condonable a los BENEFICIARIOS que no notifiquen algunas de las causales anteriormente mencionadas, a más tardar dentro de los 15 días siguientes.

Los estatus SUS o APL sólo aplican por una única vez a lo largo del proyecto doctoral. Tendrá una duración mínima de seis (6) meses y máxima de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la solicitud por parte de COLFUTURO.

La reanudación de los desembolsos dependerá de que se elimine la causal que la generó y de la autorización por parte de COLFUTURO, previa solicitud por escrito del BENEFICIARIO.

4.2 Cancelación Definitiva de Desembolsos

COLFUTURO suspenderá de manera definitiva los desembolsos por las siguientes razones:

1. La expresa voluntad del BENEFICIARIO comunicada por escrito en forma oportuna a COLFUTURO.
2. No superar alguna de las causales de suspensión temporal de los desembolsos dentro de los plazos que COLFUTURO establezca en cada caso.
3. La suspensión definitiva del programa de estudios.
4. La adulteración de documentos, la presentación de información falsa o la omisión de información relevante.
5. Resultados académicos insatisfactorios
6. La utilización del crédito condonable para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
7. El cambio de universidad o de programa de estudios sin previa autorización de COLFUTURO.
8. La inasistencia injustificada a la universidad.
9. El incumplimiento reiterado por parte del BENEFICIARIO de cualquiera de sus obligaciones.
10. La violación o infracción de las leyes de cualquier país o colombianas.
11. La invalidez física o mental total y permanente del BENEFICIARIO.
12. El copar el monto máximo aprobado para el crédito.

13. La finalización anticipada del Período Ordinario de Estudios (POE) para el cual se le concedió el crédito condonable.

NOTA: COLFUTURO informará cada caso ante la Junta Administradora.

5. SANCIONES

El BENEFICIARIO que a juicio de COLFUTURO o COLCIENCIAS incumpla cualquiera de sus obligaciones, se hará acreedor a las siguientes sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta, sin excluir el cobro de los perjuicios y demás sumas de dinero a que haya lugar:

Durante el POE:

1. Carta de amonestación académica
2. Suspensión temporal de los desembolsos
3. Suspensión definitiva de los desembolsos
4. Traslado a Período de Amortización (PAM), previa aprobación de la Junta Administradora.

A partir de la fecha de terminación del POE:

1. Carta de amonestación por incumplimiento
2. Traslado a Período de Amortización (PAM), previa aprobación de la Junta Administradora.

Durante el tiempo que transcurra entre la fecha de suspensión definitiva de los desembolsos o la carta de amonestación por incumplimiento y la aprobación del paso a PAM por parte de la Junta Administradora, el BENEFICIARIO pasará al estatus “Período de Revisión de Junta Administradora” (PRJ). Durante este periodo se continúan generando intereses sobre el capital desembolsado.

En caso que el BENEFICIARIO decida iniciar el pago del monto adeudado antes de la realización de la Junta Administradora, deberá firmar un documento de autorización ante COLFUTURO, según formato establecido. COLFUTURO informará esta situación a la Junta Administradora y la autorización formará parte de los anexos del acta respectiva.

6. ATENCIÓN A BENEFICIARIOS

COLFUTURO
Carrera 15 # 37-15
Tel: 571- 340 5394 Ext. 155
Bogotá, Colombia
<http://gbe.colfuturo.org>